MINISTERIO
—DE—
HACIENDA I GUERRA.

EL Excelentísimo Señor Presidente de la República se ha servido emitir el siguiente decreto:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del ejército: Presidente de la República de Guatemala; &c., &c., &c.

Por cuanto la Cámara de Representantes, habiendo tomado en consideracion la iniciativa del Gobierno para que se auxilien las exportaciones del algodon, y secundando tan laudables miras,

HA ESTABLECIDO POR LEY LO SIGUIENTE:

Artículo 1.º—Se conceden tres premios, de cuatro mil pesos el primero, de tres mil el segundo, y de dos mil el tercero, á las primeras exportaciones de mil quintales de algodon despepitado, cada una, que se haga bajo un solo conocimiento de embarque.

Art. 2.º—Los embarques de algodon de menos cantidad que la prefijada en el artículo anterior, que se verifiquen durante seis años, contados desde la fecha de este decreto, gozarán el premio de un peso por quintal.

Art. 3.º—Los primeros tres premios se pagarán por la Tesorería á la presentacion del conocimiento visado por el Administrador y por el Comandante del puerto donde se haga el embarque. El premio de un peso por quintal, se pagará un año despues del conocimiento de embarque, comprobado con las mismas formalidades; destinandose la parte de la alcabala marítima que está actualmente consignada al pago de esta clase de premios.

Por tanto, y sancionada de acuerdo con el Consejo de Estado la preinserta disposicion, mando se publique, cumpla y ejecute.

Palacio del Gobierno, Guatemala, Marzo veinte de mil ochocientos sesenta y dos.

Rafael Carrera.

El Ministro de Hacienda,

Manuel Cerezo.

Y por disposicion del Excelentísimo Señor Presidente de la República se imprime, publica y circula.—Guatemala, Marzo 20 de 1862.

Cerezo.